

Resolución de 16 de diciembre de 2011, del director general de Universidad, Estudios superiores y Ciencia por la que se tiene por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de I+D para grupos de investigación emergentes

Vistos los expedientes referidos a las ayudas para la realización de proyectos de I+D para grupos de investigación emergentes, convocadas mediante la Orden 36/2011, de 23 de mayo de 2011, de la Conselleria de Educación y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden 36/2011, de 23 de mayo de 2011, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.532 de 31/05/2011) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, entre ellas las ayudas para la realización de proyectos de I+D para grupos de investigación emergentes.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo X de la Orden 36/2011 de 23 de mayo de 2011 citada, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 7.2 del anexo I de la Orden 36/2011 de 23 de mayo de 2011, de la Conselleria de Educación, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación <<http://www.edu.gva.es>>, o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se le tendrá por desistidas en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO: Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 36/2011, de 23 de mayo, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D para grupos de investigación emergentes, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 98/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (DOCV núm. 6597 de 30 de agosto de 2011) y haciendo uso de la delegación conferida :

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de las ayudas para la realización de proyectos de I+D para grupos de investigación emergentes, convocadas mediante la Orden 36/2011, de 23 de mayo de 2011, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.532 de 31/05/2011), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>) o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 16 de diciembre de 2011

El director general de Universidad,
Estudios Superiores y Ciencia.

José Miguel Saval Pérez

ANEXO

ACRÓNIMO	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE IP	MOTIVOS
GV/2012/034	FIHULAFE	ALLER MAÑAS, ELENA	7, 11
GV/2012/118	UJI	BLAY ARRAEZ, ROCIO	5, 6, 8, 11
GV/2012/062	UPV	BOZA GARCÍA, ANDRÉS	5
GV/2012/063	UPV	CAPELLA HERNÁNDEZ, JUAN VICENTE	5
GV/2012/065	UPV	DE LA POZA PLAZA, ELENA	5
GV/2012/002	UV	GALIAN, RAQUEL EUGENIA	10
GV/2012/025	FIHULAFE	GALLEGO PINAZO, ROBERTO	4, 5, 6
GV/2012/011	UMH	GONZALEZ ALVAREZ, MARTA	5, 10
GV/2012/116	UMH	LÓPEZ PINTOR, ELSA	4, 7
GV/2012/077	UPV	MONDRAGÓN MARTÍNEZ, LAURA	5
GV/2012/048	UV	MONTIEL COMPANY, JOSE MARIA	5
GV/2012/049	UV	MONTOYA CASTILLA, INMACULADA	10
GV/2012/121	UPV	PÉREZ MILLÁN, PERE	5
GV/2012/091	UPV	PÉREZ MONLLOR, PABLO	5
GV/2012/057	FINCIVO	RAMIREZ BACKHAUS, MIGUEL	5, 12
GV/2012/023	UPV	TISEIRA, ANDRÉS OMAR	5
GV/2012/090	UPV	TOMAS MIQUEL, JOSE VICENTE	5
GV/2012/095	UPV	VIDAL CARRERAS, PILAR ISABEL	5

Tipo de subsanación o enmienda

1. Falta currículum vitae de cada uno de los investigadores que figuren en la solicitud (base 4.2b) anexo X).
2. En el caso de entidades privadas deberá aportar la documentación prevista en el anexo I, base 2.4b.
3. Debe presentar la documentación que justifique la relación del grupo emergente con el grupo de investigación consolidado.
4. Al personal vinculado a otros organismos les falta la autorización para participar en el proyecto (base 4 anexo X).
5. Falta copia de la resolución de concesión del proyecto de un programa propio de su organismo (base 4.2d del anexo X).
6. La solicitud debe ir firmada por el representante legal de la entidad (base 2.5 del anexo I).
7. El equipo de trabajo no reúne los requisitos de grupo emergente exigidos en la convocatoria (base 3 del anexo X).
8. El importe de la ayuda solicitada es superior a la prevista en la convocatoria y/o han incluido gastos de equipamiento (base 5 del anexo X).
9. El equipo estará formado como mínimo por tres investigadores, de los cuales al menos el investigador principal y otra persona del grupo deben poseer el título de doctor (base 3 del anexo X).
10. El investigador principal no es Doctor y/o ha obtenido el título de Doctor con anterioridad al 1 de enero de 2004 (base 3 del anexo X).
11. La solicitud ha sido presentada fuera de los plazos establecidos en la base 4.1 del anexo X.
12. El equipo no tiene formalizada su vinculación estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución de la ayuda (base 3 del anexo X).